

DEMANDA DE SUJEIDYS CAMPO RAMIREZ

lgo1730@hotmail.com <lgo1730@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 3:46 PM

Para: luzmila gomez otero <lgo1730@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

DEMANDA ALIMENTOS DE SUJEIDYS CAMPO RAMIREZ.pdf;

SEÑOR:
 JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
 BUENAVISTA SUCRE
 E. S. D.

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

NELSON ROJAS TOPAHUESO, colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificados como aparece al pie de mi correspondientes firmas, manifiesto a usted muy comedidamente, que confiero PODER amplio y suficiente en derecho a la Doctora LUZMILA GOMEZ OTERO, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 64.566.160 expedida en Sincelejo (Sucre), Abogado en ejercicio con T.P N°108.368 del C.S.J, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Sincelejo, para, que en mi nombre y representación asuma la defensa del Proceso Ejecutivo De Alimento Rad No.-2019-00066-00 promovido por SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ contra NELSON ROJAS TOPAHUESO. Igualmente me apoderada queda facultada para notificarse de la demanda.

Mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 del Código General del proceso de Colombia vigente, está plenamente facultado para: Conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, denunciar, cobrar, pedir investigaciones, exigir el reconocimiento y pago de perjuicios materiales y morales; en general, podrá realizar todos aquellos actos y diligencias absolutamente necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Señor Juez: Sírvase reconocerles personerías sustantiva a mi apoderadas para, que ejerza sus funciones y cumpla fielmente con el presente mandato.

Relevo de costas y gastos a mi apoderada.

De usted con el debido respeto,



NELSON ROJAS TOPAHUESO
 C.C 88.238.330 DE CUCUTA

CC 88.238.330

Acepto expresamente el poder especial conferido, en todo su contenido:

ACEPTAMOS.

LUZMILA GOMEZ OTERO
 64.566.160 expedida en Sincelejo (Sucre)
 T.P No. 108,368 del C. S DE LA J.

SEÑOR:

JUEZ PROMISCO DE BUENAVISTA SUCRE

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Singular de ALIMENTO DE SUJEIDYS CAMPO RAMIREZ contra NELSON ROJAS TOPAHUESO.

RAD. No.-2019-00066-00

LUZMILA GOMEZ OTERO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Sincelejo, abogada en ejercicio, poseedora de la cedula de ciudadanía N° 64.566.160 de Sincelejo y Portadora de la Tarjeta Profesional N° 108.368 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada **NELSON ROJAS TOPAHUESO** Dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito Me permito contestar demanda dentro del término legal el cual lo fundamento en la siguiente forma:

HECHOS

Los hechos de la demanda, los abordaré en orden a su aparición en ésta y los aceptaré u objetaré, siguiendo las instrucciones de mi representado:

1. Al hecho primero, **es cierto**
2. Al hecho segundo, **es cierto.**
3. Al hecho tercero, **es totalmente falso** toda vez que **mi mandante** no ha incumplido ninguna orden de lo estableció en la audiencia del día 18 de octubre del 2018 ya que siempre ha sido responsable en consignarle la obligación alimentaria para s menor hija, en el porcentaje establecido en dicha conciliación, con respecto al subsidio de vivienda de la caja de honor este subsidio fue utilizado en su totalidad para la compra de vivienda militar que es el objetivo y no constituye salario alguno ni emolumento, dicho dinero fue consignado en favor del vendedor de la vivienda que mi mandante adquirió, dicho bien fue constituido en patrimonio de familia en favor de sus menores hijos entre ellos SEBASTIAN ANDRES ROJAS CAMPO, según consta en escritura pública 1106 del 26 de septiembre del 2018 de la Notaria Primera de Cúcuta, bien que se distingue con la matricula inmobiliaria N 260-208621, copia de estos documentos anexo con la contestación de esta demanda., y según lo establecido en el artículo 14 adicionase dos inciso a artículo 24 de decreto ley 353 de 1994 y modifíquese los párrafos del mismo artículo así este subsidio no constituye factor salarial para ningún efecto legal ley 973 del 2005.
4. Al hecho cuarto, **es totalmente falso, toda vez que** dicha sentencia no constituye título complejo con respecto a lo consignado por la caja de honor a mi mandante o subsidio de vivienda toda vez que este no constituye salario y en el cuadro que se presenta hablan de ahorro obligatorio, ahorro voluntario y en el caso que nos ocupa ese dinero de caja de honor

no lo recibió mi mandante sino que lo invirtió en un bien inmueble constituyendo patrimonio de familia a favor de sus menores hijos., de acuerdo con nuestro ordenamiento adjetivo se conocen diferente clases de documentos escritos, entre ellos los constitutivos y declarativos (CGP. ARTICULO 243) dentro de los cuales se ubica aquellos instrumentos que contienen obligaciones expresas, claras y exigibles los cuales, según el artículo 422 del CGP son títulos ejecutivos, auténticos en los términos de preceptos 424 de la misma codificación, y el caso que nos ocupa no cumple con dicho requisito el documento que sirve para exigir a prestación aludida.

5. Al hecho quinto, es **cierto**, que él nunca recibió dicho dinero, sino que lo invirtió en un bien inmueble.
6. Al hecho sexto, **este hecho es falso** toda vez que ostenta la calidad de pensionado, y tiene tres menores hijos.
7. **Este hecho es falso**, toda vez que no existe título complejo alguno puesto que la unidad del título complejo, en manera alguna corresponde un concepto exclusivamente material, sino a una noción jurídica; por lo tanto se hace necesario establecer el cumplimiento de los requisitos constitutivos de la prestación, mas no me acojo de un sinnúmero de documentos que no tengan como fin la acreditación de la obligación expresa, clara y exigible así lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado "para que las obligaciones puedan ser susceptibles de ejecución requieren cumplir requisitos de forma y fondo los primeros se concretan a que el documento o documento donde conste provenga del deudor y constituya plena prueba contra él y lo segundo se refiere a su contenido, es decir que la deuda que se cobre sea clara, expresa y exigible "una obligación es expresa cuando está determinada en el mismo título
8. **Es totalmente falso**, toda vez que el subsidio consignado por la caja de honor fue invertido en una vivienda y este no se considera factor salarial alguno como tampoco emolumento
9. **Es falso**.

FORMULARE LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO

A) EL COBRO DE LO NO DEBIDO

La demandante está cobrando una suma de dinero que no está pactada dentro de las obligaciones alimentarias convenidas y falladas en procesos de alimentos de radicación conocida dentro del expediente toda vez que mi cliente no recibió el dinero de la caja de honor sino que lo invirtió en vivienda que es el objeto de ese subsidio tal como lo establece la ley 973 del 2005 y no constituye salario para ningún efecto

B) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Con la presentación de la demanda donde se pretende recaudar un dinero por presunta obligación de pago de la cual no existe y se demuestra con la misma sentencia que no aparece dicha prestación.

C) FALTA DE REQUISITO PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DE UN TITULO EJECUTIVO COMPLEJO.

En Dicha demanda no se debió librar mandamiento de pago toda vez que no existe documento alguno que exija la existencia de un título valor complejo donde exprese una obligación clara y exigible de forma nítida sin que sea necesario acudir a lubricaciones, suposiciones o razonamiento lógico jurídico para determinarla; en este punto, no se puede soslayar que el título ejecutivo puede emanar de una confesión ficta o tasita, en razón de lo normado en el artículo 488 del C.G.P. es clara cuando está determinada en forma fácil e inteligible en el documento o documentos en solo un sentido y exigible cuando pueda demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición, se deduce de lo anterior que en materia de título complejo integrado por la sentencia y el respectivo acto de cumplimiento el juzgador conserva poder de interpretación, del título en orden al librar mandamiento de pago con estricta sujeción de la sentencia todo ello para favorecer el principio de la salvaguarda, el interés general a cosa juzgada, en el caso que nos ocupa podemos ver con claridad que el título que presentaron para exigir la obligación no cumple con los requisitos exigidos por la ley para un título complejo que aduce la demandante

PETICIÓN

En mérito de los hechos brevemente expuestos, solicito, con todo respeto, **DECLARAR PROBADAS** las Excepciones propuestas y, consecuentemente, **ABSUELVA** a mi representado, señor **FRANCISCO JOSE BANQUET PALENCIA** de las pretensiones formuladas por la parte ejecutante, la **CONDENEN** en costas y Sírvasen archivar el proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- a. COPIA DE LA ESCRITURA DE COMPRA.
- b. REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.
- c. PODER
- d. COMPROBANTE DEL PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones indicadas en el libelo introductorio de la demanda.

El suscrito, las recibirá en la calle 27 28B 77 Barrio Socorro

Correo: lgo1730@hotmail.com

Cel: 3168526119

Del Señor Juez,

Atentamente.

LUZMILA GOMEZ OTERO

C.C. No. 64.566.160 Sincelejo

L.T. No. 108368 C.S. de la J.

Fecha de generación : 26-01-2021 09:46 am

Caja de Retiro de las FF.MM.-				
Fecha de pago		30112020		
ROJAS TOPAHUESO NELSON				
Nro.Cuenta				
Dirección				
Residencial Calle 9 A N # 9 A E - 65 Barrio Guaimaral				
Unidad		61013		
		Grado		
		IP		
Nro.Cedula		88238330		

Conceptos Devengados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	Sueldo Básico			1.404.485
	*Partidas Computables			357.084
	**Base Liquidación			1.761.569
	***% de Liquidación			70
001	001	01112020	30112020	1.361.649
TOTAL DEVENGADO				
1.361.649				

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCFRM1%	202011	202011	13.616
110	DTOSERMEDIC4%	202011	202011	54.466
	01PROMPALB/VENT	202001	202202	301.139
TOTAL DEDUCCION				
369.221				
NETO				992.428

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.				
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza				
A partir del mes de Julio 2012 no se exigira acreditacion de supervivencia - Decreto 019/2012				
Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de petición a través de www.cremil.gov.co , servicios en línea/Consulta derechos de petición y si el envío físico se encuentra devuelto y su causal en el boton rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la pagina principal				
Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co				

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente pagina

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=46005926&cedula=88238330&print>

Fecha de generación : 26-01-2021 09:47 am

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	31012021
Nombre	ROJAS TOPAHUESO NELSON			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 9 A N # 9 A E - 65 Barrio Guaimaral				
Unidad	61013	Grado	IP	Nro.Cedula	88238330

Conceptos Devengados					
Cod	Descripción		Inicia	Termina	Valor
	*Sueldo Basico				1.453.642
	% de Liquidacion				70
	Subtotal				1.017.549
	**Partidas Computables				391.757
001	001		01012021	31012021	1.409.306
TOTAL DEVENGADO					1.409.306

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202101	202101	14.093
110	DTO SERMEDIC4%	202101	202101	56.372
120	APORTE RETRO	202101	202101	15.725
	01PROMPALB/VENT	202001	202202	301.139
TOTAL DEDUCCION				387.329
NETO				1.021.977

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.					
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza					
A partir del mes de Julio 2012 no se exigira acreditacion de supervivencia - Decreto 019/2012					
Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de peticion a traves de www.cremil.gov.co , servicios en linea/Consulta derechos de peticion y si el envio fisico se encuentra devuelto y su causal en el boton rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la pagina principal					
Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co					

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente pagina

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=47003926&cedula=88238330&print>

Fecha de generación : 26-01-2021 09:40 am

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	31102020
Nombre	ROJAS TOPAHUESO NELSON			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 9 A N # 9 A E - 65 Barrio Guaimaral				
Unidad	61013	Grado	IP	Nro.Cedula	88238330

Conceptos Devengados					
Cod	Descripción		Inicia	Termina	Valor
	*Sueldo Basico				1.404.485
	% de Liquidacion				70
	Subtotal				983.140
	**Partidas Computables				357.084
001	001		01102020	31102020	1.361.649
TOTAL DEVENGADO					1.361.649

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202010	202010	13.616
110	DTOSERMEDIC4%	202010	202010	54.466
	01PROMPALB/VENT	202001	202202	301.139
TOTAL DEDUCCION				369.221
NETO				992.428

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.					
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza					
A partir del mes de Julio 2012 no se exigira acreditacion de supervivencia - Decreto 019/2012					
Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de peticion a traves de www.cremil.gov.co , servicios en linea/Consulta derechos de peticion y si el envio fisico se encuentra devuelto y su causal en el boton rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la pagina principal					
Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co					

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente pagina

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=40001626&cedula=88238330&print>

Fecha de generación : 26-01-2021 01:23 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-			Fecha de pago	31012021
Nombre	ROJAS TOPAHUESO NELSON			Nro.Cuenta
Dirección	Residencial Calle 9 A N # 9 A E - 65 Barrio Guaimaral			
Unidad	61013	Grado	IP	Nro.Cedula
				88238330

Conceptos Devengados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
	*Sueldo Basico			1.453.642
	% de Liquidacion			70
	Subtotal			1.017.549
	**Partidas Computables			391.757
001	001	01012021	31012021	1.409.306
TOTAL DEVENGADO				1.409.306

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202101	202101	14.093
110	DTOSERMEDIC4%	202101	202101	56.372
120	APORTE RETRO	202101	202101	15.725
	01PROMPALB/VENT	202001	202202	301.139
TOTAL DEDUCCION				387.329
NETO				1.021.977

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.	
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza	
A partir del mes de Julio 2012 no se exigira acreditacion de supervivencia - Decreto 019/2012	
Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de peticion a traves de www.cremil.gov.co , servicios en línea/Consulta derechos de peticion y si el envio fisico se encuentra devuelto y su causal en el boton rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la pagina principal	
Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co	

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente pagina

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=23001626&cedula=88238330&print>

Fecha de generación : 26-01-2021 01:23 pm

Caja de Retiro de las FF.MM.-				Fecha de pago	31012021
Nombre	ROJAS TOPAHUESO NELSON			Nro.Cuenta	
Dirección	Residencial Calle 9 A N # 9 A E - 65 Barrio Guaimaral				
Unidad	61013	Grado	IP	Nro.Cedula	88238330

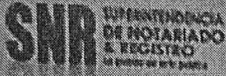
Conceptos Devengados					
Cod	Descripción		Inicia	Termina	Valor
	*Sueldo Basico				1.453.642
	% de Liquidacion				70
	Subtotal				1.017.549
	**Partidas Computables				391.757
001	001		01012021	31012021	1.409.306
TOTAL DEVENGADO					1.409.306

Conceptos Descontados				
Cod	Descripción	Inicia	Termina	Valor
105	DTOLEYCRFM1%	202101	202101	14.093
110	DTOSERMEDIC4%	202101	202101	56.372
120	APORTE RETRO	202101	202101	15.725
	01PROMPALB/VENT	202001	202202	301.139
TOTAL DEDUCCION				387.329
NETO				1.021.977

La base de liquidación corresponde al sueldo básico + la sumatoria de la totalidad de las partidas computables.	
El porcentaje de liquidación corresponde a los años de servicio prestados a la Fuerza	
A partir del mes de Julio 2012 no se exigira acreditacion de supervivencia - Decreto 019/2012	
Consulte y descargue la respuesta a sus derechos de peticion a traves de www.cremil.gov.co , servicios en linea/Consulta derechos de peticion y si el envio fisico se encuentra devuelto y su causal en el boton rojo CORRESPONDENCIA DEVUELTA ubicado en la pagina principal	
Actualice sus datos de contacto en www.cremil.gov.co	

Para verificar la autenticidad de este comprobante consulte la siguiente pagina

<https://www.cremil.gov.co/tools/comprobante.php?hash=23001626&cedula=88238330&print>



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 260-208621

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:12:52 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 260 CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 23/9/1999 RADICACIÓN: 1999-20651 CON: ESCRITURA DE 22/9/1999

COD CATASTRAL: 54001011007400004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 011007400004000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 2509 DE FECHA 20-09-1999 EN NOTARIA 3 DE CUCUTA LOTE # 3 CON AREA DE 90 M.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 22-09-99-ESCRIT.# 2509 DEL 20-09-1999-NOTARIA 3 DE CUCUTA- DIVISION MATERIAL- A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.- 1999 SEGUNDO.- REGISTRO DEL 22-09-1999 ESCRITURA 2509 DEL 20-09-1999 NOTARIA 3 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA. TERCERO.- REGISTRO DEL 25-08-1999 ESCRITURA 2177 DEL 21-08-1999 NOTARIA 3A. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 30,000,000.00 DE: GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO, ARRENDAEQUIPOS LTDA.- A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA. CUARTO.- REGISTRO DEL 29-04-1999 ESCRITURA 905 DEL 12-04-1999 NOTARIA 5A. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,000,000.00 DE: CANAL LINDARTE, ALEJANDRO, A: GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO.-1999 QUINTO.- REGISTRO DEL 11-12-1996 ESCRITURA 4668 DEL 19-11-1996 NOTARIA 5 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL A: GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO, CANAL LINDARTE, ALEJANDRO, ARRENDAEQUIPOS LTDA. SEXTO.-REGISTRO DE 16-05-84 ESCRIT.#438 DE 29-03-84 NOT.4 CUCUTA.-COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.- DE: SOCIEDAD COOPERATIVA NORTESANTANDEREANA DEL CARBON LTDA.-A: LOPEZ,BLANCA,AURORA.-1984. SEPTIMO.-REGISTRO DEL 01-04-82. ESCRITURA#395 DEL 29-03-82. NOTARIA 4. DE CUCUTA. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR. DE: LOPEZ, BLANCA AURORA. A: COOPERATIVA NORTESANTANDEREANA DEL CARBON LTDA. 1982. SEPTIMO. REGISTRO DEL 11-01-82. ESCRITURA#2912 DEL 29-12-81. NOTARIA 1. DE CUCUTA.COMPRAVENTA.MODO DE ADQUIRIR. DE: SAYAGO NEIRA, VIDAL. A: LOPEZ, BLANCA AURORA.1982. OCTAVO: REGISTRO DEL 27-08-52. ESCRITURA#1437 DEL 06-08-52. NOTARIA 1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) MANZANA 67 SECTOR F URB.TRIGAL DEL NORTE LOTE # 3

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
260-208608

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/9/1999 Radicación 1999-20651

DOC: ESCRITURA 2509 DEL: 20/9/1999 NOTARIA 3 DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO - BF # 32017.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA. NIT# 8001747077 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/12/1999 Radicación 1999-27603

DOC: ESCRITURA 3006 DEL: 20/10/1999 NOTARIA 3A. DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 7.080.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL,SUBSIDIADA POR EL INURBE,CON PROHIBICION DE ENAJENAR LA SOLUCION DE VIVIENDA,DURANTE LOS 5 A/OS.-B.F.#0037412 \$72800=(15-12-99).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA. NIT# 8001747077

A: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO CC# 13352813 X

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:12:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VILLAMIZAR VERA AMPARO CC# 60253741 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1999 Radicación 1999-27603

DOC: ESCRITURA 3006 DEL: 20/10/1999 NOTARIA 3A. DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO CC# 13352813 X

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO CC# 60253741 X

A: A SU FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-260-6-8177

DOC: ESCRITURA 711 DEL: 21/3/2007 NOTARIA CUARTA DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO DE

FAMILIA, ESCRIT. 3006 DE 20-10-99 NOT. 3 CUOTA-L.R.A. CU-84046 \$61.400.00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO CC# 13352813

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO CC# 60253741

A: A SU FAVOR, DE LOS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 29/3/2007 Radicación 2007-260-6-8177

DOC: ESCRITURA 711 DEL: 21/3/2007 NOTARIA CUARTA DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - L.R.A. CU-84047 \$56.100.00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO CC# 13352813

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO CC# 60253741

A: GOMEZ ARTUNDUAGA MYRIAM ROCIO CC# 26598032 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/9/2012 Radicación 2012-260-6-20996

DOC: ESCRITURA 749 DEL: 16/2/2012 NOTARIA SEGUNDA DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 13.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GOMEZ ARTUNDUAGA MYRIAM ROCIO CC# 26598032

A: BERMUDEZ ROJAS MARIA IDALY CC# 30004811 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-260-6-15172

DOC: ESCRITURA 3139 DEL: 29/6/2013 NOTARIA SEGUNDA DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 23.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BERMUDEZ ROJAS MARIA IDALY CC# 30004811

A: BARBERA ARIZA SERGIO CC# 17343448 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/10/2018 Radicación 2018-260-6-22032

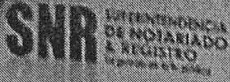
DOC: ESCRITURA 1106 DEL: 26/9/2018 NOTARIA PRIMERA DE CUOTA VALOR ACTO: \$ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA CON SUBSIDIO DE LA CABA

PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CON PROHIBICION PARA ENAJENAR POR 2 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARBERA ARIZA SERGIO CC# 17343448



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 260-208621

Impreso el 16 de Octubre de 2018 a las 12:12:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ROJAS TOPAHUESO NELSON

CC# 88238330 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/10/2018 Radicación 2018-260-6-22032
DOC: ESCRITURA 1105 DEL: 26/9/2018 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS TOPAHUESO NELSON CC# 88238330
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79721 Impreso por: 3358

TURNO: 2018-260-1-115568 FECHA: 9/10/2018

NIS: QjK/7C7dG6BpA/jnb++zOBdujO/oO2shSLG2VP1m7S5bwLmBEAUTbw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: CUCUTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA



Aa026626512

República de Colombia



CLASE DE ACTO O CONTRATO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SIN BIENES.-----# 1.592
FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE DE 2015
MUNICIPIO DE SINCELEJO- DEPARTAMENTO DE SUCRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
NELSON ROJAS TOPAHUESO, C.C.# 88.238.330
SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ, C.C.# 33.069.754
APODERADO: DRA. MARLIS YANETH MUÑOZ VIDAL, C.C.# 64.580.947 Y T. P. # 132.472 del C. S. J.
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:
NOTARIA ORIGEN: SEGUNDA CIUDAD: SINCELEJO-SUCRE.
NUMERO:)- - - - MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS - - - (1.592)

En la Ciudad de Sincelejo, cabecera del círculo notarial del mismo nombre, Departamento de-República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil quince (2.015), ante el despacho del Notario Segundo del Círculo de Sincelejo, a cargo del doctor EVER LUIS FERIA TOVAR, compareció y dijo ser la doctora MARLIS YANETH MUÑOZ VIDAL, identificada con la cédula de ciudadanía # 64.580.947 expedida en Sincelejo y tarjeta profesional # 132.472 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de NELSON ROJAS TOPAHUESO y SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ, mayores de edad y domiciliados en Sincelejo y Magangué, de 36 y 35 años, cónyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente, titulares de la cédulas de ciudadanía #s 88.238.330 y 33.069.754 expedidas en Cucuta y Magangué, respectivamente, de conformidad con el poder especial que le han conferido el cual se agrega al presente instrumento público para su protocolización, y manifestó: PRIMERO: OBJETO: Que comparece a otorgar el presente instrumento público contenido del mutuo acuerdo EL DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL- de sus poderdantes, en virtud de lo previsto para el efecto por el Art. 34 de la Ley 962 de 2005, reglamentada por el Decreto 4436 del 28 de Noviembre de 2005 y de conformidad con lo previsto para el efecto por el Código Civil y por la ley 1ª de 1976.- SEGUNDO: SOLICITUD: Que el apoderado de los cónyuges NELSON ROJAS TOPAHUESO y SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ, presentó ante esta Notaría la solicitud de trámite por mutuo acuerdo de la Solicitud de DIVORCIO DE

Cat127527048

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SU MATRIMONIO CIVIL, anexando para ello el poder suscrito por los cónyuges donde se plasma la manifestación de voluntad de divorciarse.-----TERCERO:

EXISTENCIA Y DEMOSTRACIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL: Que los señores **NELSON ROJAS TOPAHUESO** y **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**, mis poderdantes contrajeron matrimonio por el rito Civil el día 15 de Agosto de 2.008 en la Notaria Unica del círculo de Magangue, debidamente se halla inscrito en la Notaria Unica de Magangue en el indicativo serial # 05164575 que se anexa-----

CUARTO: ACUERDO: Que **NELSON ROJAS TOPAHUESO** y **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**, personas mayores de edad, plenamente capaces han convenido DIVORCIARSE DE SU MATRIMONIO CIVIL, por mutuo acuerdo, de conformidad con el numeral 9° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992, el cual modificó al artículo 154 del C.C.-- Los cónyuges **NELSON ROJAS TOPAHUESO** y

SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ, con el objeto de cumplir sus obligaciones para con su hijo menor manifiestan lo siguiente: CUSTODIA, TENENCIA Y CUIDADO PERSONAL DEL MENOR: Estará a cargo de **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**, la cual se compromete a darle al menor buen ejemplo y protección, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. En caso de faltar la madre en forma temporal o definitiva, la custodia, tenencia y cuidado personal de **SEBASTIAN ANDRES ROJAS CAMPO** pasará manos de su padre **NELSON ROJAS TOPAHUESO**.--PATRIA POTESTAD. Sera compartida entre ambos padre.- CUOTA ALIMENTARIA, VESTUARIO Y SALUD: **NELSON ROJAS TOPAHUESO** Asume y pagara el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,) mensuales, que serán consignados los treinta (30) de cada mes, por giro en EFECTY Servientrega o ÉXITO, A **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**---VIVIENDA. **NELSON ROJAS TOPAHUESO**, padre del menor, se compromete a comprar un lote de terreno en Magangue a su hijo, cuando le desembolse le subsidio de vivienda a que tiene derecho como miembro activo de las Fuerzas Militares de Colombia por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,).-VESTUARIO.- el padre se compromete a dar con las primas de junio y diciembre de cada año CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000,) adicional a la cuota alimentaria para cubrir el vestuario del menor hijo.--EDUCACION.- Para la educación del menor ambos padres se comprometen a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para su hijo,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa026626515

República de Colombia



dándole un buen ejemplo con su comportamiento a fin de que el menor conserve la buena imagen de cada uno de sus padres. Los gastos de educación están incluidos en la cuota alimentaria del padre NELSON ROJAS TOPAHUESO. SALUD.- El menor SEBASTIAN ANDRES ROJAS CAMPO, está afiliado al régimen de salud de las Fuerzas Militares por parte del NELSON ROJAS TOPAHUESO. --Nota.- Las anteriores sumas serán reajustadas en el mes de Enero de cada anualidad de acuerdo con el incremento del índice de precios del consumidor (IPC) señalado por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha. -- RECREACION.- Cada padre aportará los gastos de recreación cuando comparta con el menor. -----VISITAS DEL MENOR.- El padre del menor tendrá derecho a visitarlo. a) El padre NELSON ROJAS TOPAHUESO, recogerá al menor en su residencia en las vacaciones de junio-julio y las de Diciembre y lo regresará a iniciar labores escolares.- Las vistas deberán ser utilizadas para mantener, mejorar y fortalecer el vínculo efectivo padre- madre e hijo, igualmente, ambos padres podrán mantener la comunicación vía telefónica con el menor sin ninguna restricción guardando siempre el debido respeto. --RESIDENCIA DEL MENOR.- Se fija en la Calle 1ª # 3-02 Barrio Yaty-Magangue. En caso de cambio de residencia de SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ informará a NELSON ROJAS TOPAHUESO, padre del menor, la dirección y teléfono de la nueva residencia.- Los padres del menor, Señores SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ y NELSON ROJAS TOPAHUESO,

tendrán la responsabilidad compartida de su hijo menor con relación a cualquier decisión conjunta que se deba tomar ante cualquier situación que se presente.- Todo desacuerdo sobre lo pactado en este CONVENIO procurará dirimirse entre las partes, pero en caso de no ser posible acudirán al respectivo Juez de Familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y será de forzosa aceptación para ambas partes lo que aquel o este decida.-----

ACEPTACIÓN: La apoderada de NELSON ROJAS TOPAHUESO y SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ, enterada del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a Ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.- AUTORIZACIÓN: El suscrito Notario Segundo del Circolo de Sincelajo, autoriza el presente instrumento con el apoderado previo al cumplimiento de las disposiciones legales-----

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO: Una vez inscrita la escritura pública de DIVORCIO DE



MATRIMONIO CIVIL- en el libro de Registro de Varios, el Notario comunicará la inscripción al funcionario competente, del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el Art. 6 del Decreto 4436 de Noviembre de 2005.-----

Se protocolizan los siguientes documentos: Demanda de Divorcio, Registro Civil de Matrimonio, Registro de Nacimiento de los demandantes, registro civil de nacimiento del hijo, Poder para actuar y concepto favorable expedido por el ICBF, de fecha 07 de septiembre de 2015-----

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Nuevamente comparece **MARLIS YANETH MUÑOZ VIDAL**, vecina de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía No. **64.580.947** y tarjeta profesional No. **132.472** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado

judicial de **NELSON ROJAS TOPAHUESO** y **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**, mayores de edad, conforme al poder que adjunto, me permito formular ante su despacho la disolución y liquidación de la sociedad conyugal **ROJAS TOPAHUESO - CAMPO RAMIREZ**, acto que define las estipulaciones siguientes: PRIMERA: Matrimonio. **NELSON ROJAS TOPAHUESO** y **SUJEIDYS DEL CARMEN CAMPO RAMIREZ**, contrajeron matrimonio civil en Notaría Unica del circulo de Magangué el día 15 de agosto de 2008, registrado bajo el indicativo serial No. 05164575 DE Esa misma Notaria.-----

SEGUNDA: Objeto. Por mutuo consentimiento declaran que ha quedado disuelta la sociedad conyugal **ROJAS TOPAHUESO - CAMPO RAMIREZ**, conforme lo previsto por el artículo 25, ordinal 5ª, de la Ley 1ª de 1976.-----

TERCERA.- Las deudas que aparecieren contraídas con antelación a la fecha del otorgamiento del presente instrumento, serán canceladas por cada uno de nosotros en la forma en que las contrajimos y las que cada uno contraiga en el futuro serán atendidas por quien las adquiera y sin que su parte el otro asuma responsabilidad alguna personal, ni civil frente a tales obligaciones-----

- CUARTA: Distribución. Se efectúa la liquidación amistosa de la sociedad conyugal ya disuelta por mutuo acuerdo y garantizando personalmente que no causarán perjuicio a terceros de acuerdo con la distribución de los bienes sociales que se indica en las cláusulas que siguen. QUINTA. Activo bruto. Toda vez que no se



Aa026626516

República de Colombia



adquirieron bienes durante la vigencia de la sociedad conyugal, dicho activo se encuentra en cero -----(\$0)

SIXTA. Pasivo externo.- La sociedad conyugal ROJAS TOPAHUESO - CAMPO RAMIREZ, no tiene pasivo externo.
SEPTIMA. Pasivo interno.- La sociedad conyugal ROJAS TOPAHUESO - CAMPO RAMIREZ, no tiene pasivo interno.
OCTAVA. Liquidación.- La liquidación definitiva de la sociedad conyugal ROJAS TOPAHUESO - CAMPO RAMIREZ, se efectúa así:

Activo Bruto: -----0
Pasivo Externo: -----0
Total Liquidación: -----0

durante la vigencia de la sociedad conyugal, no existen ganancias a repartir.

DECIMA. Adjudicaciones.- Toda vez que no se adquirieron bienes ni acreencias durante la vigencia de la sociedad conyugal, no existen adjudicaciones a efectuar.

UNDECIMA. Aceptación y renuncia. Que conforme con las cláusulas anteriores y de acuerdo con la ley que regula la materia, los exponentes cónyuges entre sí, declaran liquidada la sociedad conyugal y a paz salvo por todo concepto proveniente de ganancias, igualaciones, compensaciones y restituciones en razón de herencias, legados, donaciones o por bienes aportados al matrimonio y declaran que renuncian expresamente a cualquier reclamación que por estos conceptos pudiera ocurrir y que por lo mismo modificaré lo dispuesto en esta escritura, comprometiéndose a responder ante terceros por cualquier concepto resultante de la sociedad conyugal habida entre ellos y liquidada por este instrumento, el cual deberá registrarse conforme la ley.

PARRAFO. El compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas de ciudadanía y demás datos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la Responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos, se advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgante

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

01/07/2015 10371A5A:NAUV2EVC

-NOTA.-SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SE LES ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES LA OBLIGACIÓN DE LEER Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE ESCRITURA CUALQUIER CORRECCIÓN IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA ESCRITURA QUE GENERA GASTOS.----

Leída la presente escritura por los comparecientes, enterados del contenido, la firma por ante mi y conmigo el notario que autorizo y doy fe. -----

Se utilizaron las hojas AA 026626512, 026626515, 026626516-----

fondo \$4.850 súper \$ 4.850 Derechos \$ Iva \$-

LA APODERADA

Marlis Yaneth Muñoz Vidal
MARLIS YANETH MUÑOZ VIDAL

CC # 64.580.947 Sincelejo

T.P.# 132.472 C. S. J.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO

Ever Luis Feria Tovar
EVER LUIS FERIA TOVAR

elab Ángela



Esta fotocopia reproduce fielmente el original del protocolo de la Escritura Pública N° 1592 de fecha 16 de septiembre de 2015 otorgada en la Notaría Segunda de Sincelejo. Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa Aa 026626512, 026626515, 026626516.--Es primea(1ª) Copia que se expide hoy 16 de septiembre de 2015

Ever Luis Feria Tovar
EVER LUIS FERIA TOVAR
Notario segundo

BBVA



Envía



Favorito

TRANSFERENCIA EN PROCESO

\$ 150.000

26 Nov, 2020 -- 08:19

Producto
destinoSUGEIDYCAMPORAMIR
EZ

****2497

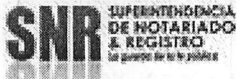
BANCO AGRARIO

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****8888

[Hacer otra transferencia](#)[Ir a mis productos](#)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126122738477191

Nro Matrícula: 260-208621

Pagina 1

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 01:16:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 23-09-1999 RADICACION: 1999-20651 CON: ESCRITURA DE: 22-09-1999
CODIGO CATASTRAL: 54001011007400004000 COD CATASTRAL ANT: 011007400004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2509 de fecha 20-09-1999 en NOTARIA 3 de CUCUTA LOTE # 3 con area de 90 M.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.- REGISTRO DEL 22-09-99-ESCRT.# 2509 DEL 20-09-1999-NOTARIA 3 DE CUCUTA- DIVISION MATERIAL- A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.- 1999SEGUNDO.- REGISTRO DEL 22-09-1999 ESCRITURA 2509 DEL 20-09-1999 NOTARIA 3 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL A : CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.TERCERO.- REGISTRO DEL 25-08-1999 ESCRITURA 2177 DEL 21-08-1999 NOTARIA 3A. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 30,000,000.00 DE: GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO, ARRENDAEQUIPOS LTDA.- A : CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.CUARTO.- REGISTRO DEL 29-04-1999 ESCRITURA 905 DEL 12-04-1999 NOTARIA 5A. DE CUCUTA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 7,000,000.00 DE: CANAL LINDARTE, ALEJANDRO, A : GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO.-1999QUINTO.- REGISTRO DEL 11-12-1996 ESCRITURA 4668 DEL 19-11-1996 NOTARIA 5 DE CUCUTA DIVISION MATERIAL A : GARCIA LIZCANO, ALVARO EDUARDO, CANAL LINDARTE, ALEJANDRO, ARRENDAEQUIPOS LTDA SEXTO.-REGISTRO DE 16-05-84 ESCRIT.#438 DE 29-03-84 NOT.4 CUCUTA.-COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.- DE: SOCIEDAD COOPERATIVA NORTESANTANDEREANA DEL CARBON LTDA.-A: LOPEZ,BLANCA AURORA.-1984.- SEPTIMO: REGISTRO DEL 01-04-82. ESCRITURA#395 DEL 29-03-82. NOTARIA 4. DE CUCUTA. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR. DE: LOPEZ, BLANCA AURORA. A: COOPERATIVA NORTESANTANDEREANA DEL CARBON LTDA. 1982. SEPTIMO: REGISTRO DEL 11-01-82. ESCRITURA#2912 DEL 29-12-81. NOTARIA 1. DE CUCUTA.COMPRAVENTA,MODO DE ADQUIRIR. DE: SAYAGO NEIRA, VIDAL. A: LOPEZ, BLANCA AURORA.1982. OCTAVO: REGISTRO DEL 27-08-52. ESCRITURA#1437 DEL 06-08-52. NOTARIA 1. DE CUCUTA. COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 67 SECTOR F URB.TRIGAL DEL NORTE LOTE # 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 208608

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-09-1999 Radicación: 1999-20651

Doc: ESCRITURA 2509 DEL 20-09-1999 NOTARIA 3 DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO BF # 32017.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.

NIT# 8001747077 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-12-1999 Radicación: 1999-27603

Doc: ESCRITURA 3006 DEL 20-10-1999 NOTARIA 3A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$7,080,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL,SUBSIDIADA POR EL INURBE,CON PROHIBICION DE ENAJENAR LA SOLUCION DE VIVIENDA,DURANTE LOS 5 A/OS .-B.F.#0037412 \$72800=(15-12-99).-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LATINO S.A.ANTES INVERSIONES LIZAROS LTDA.

NIT# 8001747077



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126122738477191

Nro Matrícula: 260-208621

Pagina 2

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 01:16:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO

CC# 13352813 X

A: VILLAMIZAR VERA AMPARO

CC# 60253741 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1999 Radicación: 1999-27603

Doc: ESCRITURA 3006 DEL 20-10-1999 NOTARIA 3A. DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO

CC# 13352813 X

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO

CC# 60253741 X

A: A SU FAVOR DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-260-6-8177

Doc: ESCRITURA 711 DEL 21-03-2007 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA, ESCRIT. 3006 DE 20-10-99 NOT.3 CUCUTA.-I.R.A. CU-84046 \$61.400.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO

CC# 13352813

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO

CC# 60253741

A: A SU FAVOR, DE LOS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-03-2007 Radicación: 2007-260-6-8177

Doc: ESCRITURA 711 DEL 21-03-2007 NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA I.R.A. CU-84047 \$56.100.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS JAIMES JOSE ANTONIO

CC# 13352813

DE: VILLAMIZAR VERA AMPARO

CC# 60253741

A: GOMEZ ARTUNDUAGA MYRIAM ROCIO

CC# 26598032 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-09-2012 Radicación: 2012-260-6-20996

Doc: ESCRITURA 749 DEL 16-02-2012 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARTUNDUAGA MYRIAM ROCIO

CC# 26598032

A: BERMUDEZ ROJAS MARIA IDALY

CC# 30004811 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2013 Radicación: 2013-260-6-15172



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126122738477191

Nro Matrícula: 260-208621

Pagina 3

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 01:16:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3139 DEL 29-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$23,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BERMUDEZ ROJAS MARIA IDALY

CC# 30004811

A: BARRERA ARIZA SERGIO

CC# 17343448 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2018 Radicación: 2018-260-6-22032

Doc: ESCRITURA 1106 DEL 26-09-2018 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE
POLICIA, CON PROHIBICION PARA ENAJENAR POR 2 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA ARIZA SERGIO

CC# 17343448

A: ROJAS TOPAHUESO NELSON

CC# 88238330 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-10-2018 Radicación: 2018-260-6-22032

Doc: ESCRITURA 1106 DEL 26-09-2018 NOTARIA PRIMERA DE CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS TOPAHUESO NELSON

CC# 88238330

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-2019 Radicación: 2019-260-6-18808

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE
CUCUTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION DECRETO 1394 DE 1970, ART. 59 Y SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2011-260-3-1436

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210126122738477191

Nro Matrícula: 260-208621

Pagina 4

Impreso el 26 de Enero de 2021 a las 01:16:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-260-1-8221

FECHA: 26-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE RICARDO MARQUEZ PEÑARANDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Corrección de la petición del proceso de alimento 2019_00066

lgo1730@hotmail.com <lgo1730@hotmail.com>

Lun 1/02/2021 4:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sucre - Buenavista <jprmpalbuenavista@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mediante el presente mensaje de texto me permito corregir la petición con respecto al nombre de mi mandante es señor NELSON ROJA TOPAHUESO que por error de transcripción coloque FRANCISCO BANQUET PALENCIA

--

Enviado desde Outlook Email App para Android